CONTRATO DEL DIRECTOR GENERAL

Se hace el PRESENTE CONTRATO el 26 de septiembre de 2008

entre

la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
(denominada en adelante “la Organización” o “la OMPI”)

y

el Sr. FRANCIS GURRY

CONSIDERANDO

A. El Artículo 6.2)i) del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominado en adelante “el Convenio de la OMPI”), dispone que la Asamblea General de la OMPI designará al Director General a propuesta del Comité de Coordinación.

B. El Artículo 9.3) dispone, entre otras cosas, que el Director General de la OMPI será designado por un período determinado que no será inferior a seis años y que la duración del primer período y todas las demás condiciones de su nombramiento, serán fijadas por la Asamblea General de la OMPI.

C. La duración del nombramiento podrá llegar a su fin de conformidad con lo previsto en las disposiciones pertinentes del Convenio de la OMPI y del Estatuto y el Reglamento del Personal de la Oficina Internacional de la OMPI.

D. Habida cuenta de la propuesta del Comité de Coordinación de la OMPI, la Asamblea General de la OMPI nombró al Sr. Gurry Director General de la OMPI el 22 de septiembre de 2008.

CONVIENEN LO SIGUIENTE

Duración del nombramiento

1. El nombramiento del Sr. Gurry como Director General de la OMPI será por un período de seis años, a partir del 1 de octubre de 2008.

Sueldo y subsidios

2. Durante toda la duración del nombramiento, la Organización pagará al Sr. Gurry

 1) un sueldo anual neto equivalente al sueldo más alto que se paga al jefe de un organismo especializado de las Naciones Unidas con sede en Ginebra;

 2) un subsidio anual para gastos de representación de 62.100 francos suizos, que será ajustado todos los años con arreglo al índice de precios al consumidor de Ginebra; y

 3) un subsidio anual para gastos de vivienda de 76.200 francos suizos, que será igualmente ajustado todos los años con arreglo al índice de precios al consumidor de Ginebra.

3. La Organización pondrá a disposición del Sr. Gurry un automóvil y un chófer para desplazamientos oficiales y pagará los gastos correspondientes.

4. Cuando proceda, el Sr. Gurry gozará de la protección adecuada.

Pensión

5. El Sr. Gurry tendrá derecho a continuar participando en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el Reglamento de dicha Caja y, a los efectos de pensión, con la remuneración determinada de conformidad con la metodología adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Aplicación del Estatuto y el Reglamento del Personal

6. Con la excepción de cualquier modificación incluida en el presente, el Sr. Gurry gozará de los derechos y asumirá las obligaciones contemplados en el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Oficina Internacional de la OMPI.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES HAN FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO

el 26 de septiembre de 2008

 **FIRMADO FIRMADO**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Martin I. Uhomoibhi | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Francis Gurry |
| Presidente |  |
| Asamblea General de la OMPI |  |
|  |  |

[Fin del Anexo y del documento]